

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de junio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

De conformidad con el Art. 7 de la Orden de 16 de diciembre de 2002 (D.O.E. nº 12 de 28 de enero de 2003), por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2003 y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Primero.-

Se conceden las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Artículo Segundo.-

Se publica la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones en el Anexo II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

• MANUEL DAMIÁN MARTÍN GIL	1.623 €
• ELENA CASTILLO HERRILLO	1.623 €
• ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ	1.623 €
• RAQUEL CANTERO DÍAZ	1.623 €
• MARIO PÍRIZ GONZÁLEZ	1.623 €
• JAVIER RODRÍGUEZ ROLDÁN	1.623 €

ANEXO II

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

- AURORA D. MURILLO ZAMORANO
- MARÍA GEMA BRAVO SÁNCHEZ
- CRISTINA DE JULIÁN SÁNCHEZ
- PALOMA MUÑOZ LUENGO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 366/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación procesal de D. Pedro Olivera Pérez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución dictada por la

Dirección General de Salud Pública, de fecha 30 de mayo de 2002, recaída en el expediente nº 257/2001, que sancionó al recurrente con una multa de 601,02 euros por la comisión de una falta grave, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 22 de noviembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Pedro Olivera Pérez, contra resolución del Director General de Salud Pública de 30 de mayo de 2002 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 601,02 euros por la comisión de una infracción grave en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, acto administrativo que se anula por no resultar a derecho”.

Mérida, 30 de junio de 2003.

El Director General de Salud Pública,
PEDRO GARCÍA RAMOS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00095 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00095 del año 2003, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento de su propiedad, denominado Chiringuito bar Badem sito en el Km. 12,300 de la carretera EX-307 término municipal de Villagonzalo, siendo las 4,20 horas del día 17 de abril de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad